


734

MINTRABAJO	No. Radicado	06EE201831030000010788
	Fecha	2018-02-28 04:11:51 pm
Remitente	NICOLAS ALONSO ACEVEDO CARDONA	
Destinatario	Sede	CENTRALES DT
	Depen	GRUPO DE MEDICINA LABORAL
Anexos	1	Folios 1
 COR06EE201831030000010788		



00000303

Apartadó, 21 de febrero de 2018

21 FEB 2018

3fol.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

B2

MEMORANDO

PARA: **MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ**
 COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
 Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo
 Bogotá - Colombia

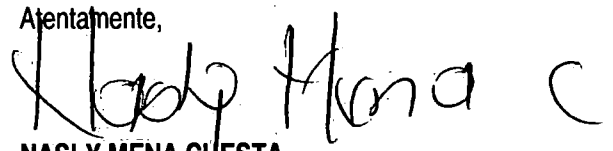
De: **NASLY MENA CUESTA**
 INSPECTORA DE TRABAJO

Referencia: Auto Aclaratorio.

Estimada doctora Martha,

De manera atenta me permito enviarle **AUTO ACLARATORIO**, de depósito de convención colectiva realizado por la empresa Plantaciones Churido S.A.S., y la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", documento signado por la señora DIOCELINA BENITEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.417.402 de Urrao – Antioquia, en calidad de apoderada de la empresa Plantaciones Churido S.A.S.

Atentamente,


NASLY MENA CUESTA
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: dos (2) folios
 Elaboró: Nasly Mena
 Revisó/Aprobó: Fara Mosquera
 Ruta electrónica: C:\user\Documents\memorandos

19246



MINTRABAJO

No. Radicado 06EI201833210000000734

Fecha

2018-02-28 04:18:19 pm

Remitente

DESPACHO OFICINA ESPECIAL

Destinatario

Sede CENTRALES DT

Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL


Anexos

1

Folios 1



COR06EI201833210000000734

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Urabá
 Inspector de Trabajo Nasly Mena Cuesta
 Número 004

CIUDAD:	APARTADO	FECHA:	1	02	2018	HORA	3:00 P.M.
----------------	-----------------	---------------	----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	DIOCELINA BENITEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	43.417.402 de Urrao		
CALIDAD	Apoderada		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 64B N° 48 – 159, bloque 4 oficina 104, Suramericana - Medellín		
No. TELÉFONO	2304375	Correo Electrónico	<u>ucrania@une.net.co</u>

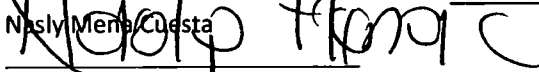
TIPO DE DEPÓSITO

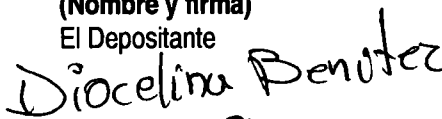
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	PLANTACIONES CHURIDO S.A.S. (FINCA EL ANTOJO)					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO)					
CUYA VIGENCIA ES	1/07/2017- 30/06/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	140	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		57		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 Nasly Mena Cuesta
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo () de (Uraba)

Diocelina Benítez
 (Nombre y firma)
 El Depositante

 43417402

AUTO N°

0 0 0 1 0 3

(21 FEB 2018)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Asunto: Auto de Aclaratorio (Artículo 45 de la ley 1437 de 2011)

CONSIDERANDO

Que la resolución 2603 de 2012 del Ministerio de Trabajo Faculta a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, para efectuar el depósito de las reformas de estatutos o juntas directivas o comité seccionales de las organizaciones sindicales.

Que la empresa PLANTACIONES CHURIDO S.A.S. (finca el antojo), solicito depósito de convención colectiva.

Al momento de diligenciar el formato existió un error por parte del suscrito funcionario, al diligenciar el formato IVC -PD-39-F-01 transcribió en casilla celebrado entre la empresa, el anterior nombre INVERSIONES UCRANIA S.A.S., y no el que verdaderamente corresponde a dicho deposito PLANTACIONES CHURIDO S.A.S., (finca el antojo).

Una vez corregido el error se aclara que los cambios se realizaron manteniendo el número de depósito y la fecha, 004 del 1 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En igual sentido, el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

El precitado artículo establece que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

(...) **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)

Como consecuencia de lo anterior se hace necesario aclarar el depósito del formato IVC -PD-39 -F-01 diligenciado a la empresa PLANTACIONES CHURIDO S.A.S. (finca el antojo), conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011,

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el depósito del **FORMATO IVC -PD-39-F-01** diligenciado a la empresa **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, en el entendido que Finca el Antojo pertenece a la empresa **PLANTACIONES CHURIDO S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO; contra la presente no procede ningún recurso

Dada en Apartadó, a los

21 FEB 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NASLY MENA CUESTA

Inspector de Trabajo y Seguridad Social.